

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200074900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: NUTRYR DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS MUNERA SALAZAR

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Aclárense las pretensiones, teniendo en cuenta que estas deben ser precisas y claras, indicando el valor de cada una de ellas, comoquiera que cada título constituye una pretensión.
2. Aclarece y corrija la pretensión relacionada con intereses de mora, toda vez que allí se menciona que se ejecuta un pagaré y se aportan facturas de venta.
3. Preséntese poder conferido al profesional del derecho que interpone la acción, que contenga cada uno de los títulos que se pretenden cobrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eb8c298272b44976d48d610ad21e8edc7053e535f01063f602140ae67ad9a40

Documento generado en 25/11/2020 04:12:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>